

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE ABRIL DEL 2008
No. 157-08

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los once días del mes de abril del 2008, a las 14H30, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Gloria Esthela Lugo López, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, Jorge Nelson Tapuy Shiguango y Samuel Tito Shiguango Andi. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asisten además los señores doctor Álvaro Vivanco Gallardo y profesor Kléver Ron, en sus calidades de Procurador Síndico Municipal y Director Administrativo respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 4 de abril del 2008
2. Conocimiento y aprobación en segunda de:
 - Segunda Reforma a la Ordenanza que Regula el Cobro por la Utilización de la Vía Pública en Plazoletas y Plataformas de la Ciudad de Tena y sus Parroquias.
 - Ordenanza Contra la Explotación Sexual y Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en el Cantón Tena.
3. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 4 DE ABRIL DEL 2008.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 4 de abril del 2008.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ sobre la resolución que aprueba en primera la reforma a la disposición transitoria de la Ordenanza que Regula el Cobro por la Utilización de la Vía Pública, señala que se tenía la idea de que un sector estaba reclamando que se cobraba mucho, especialmente los taxistas. Se hizo una Ordenanza que se mandó a publicar, porque ellos reclamaron que estaba muy caro y el Consejo decidió aprobar. Inicialmente se pidió un informe

de la incidencia económica, ya está listo el informe, pero la pregunta es, si es o no procedente por cuanto es un poco delicado.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY aclara que previamente ya hubo un informe jurídico el cual decía que es procedente esta reforma, para cobrarse desde el mes de febrero del 2007. Había una duda sobre la incidencia económica, por eso se solicitó el informe a la Dirección Financiera, en base lo cual se resolvió aprobar en primera.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que esa es su preocupación por lo que consulta al señor Procurador Síndico, si es que no se tendrá problemas, cómo mira el panorama porque no cobrar, como que no resulta tan viable.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO manifiesta que si existe un criterio financiero y jurídico, ese es el respaldo que tiene el Concejo por lo que no considera el por qué se puede seguir dilatando el tema, más aún si el informe dice que no incide en el presupuesto.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ explica que esos eran ingresos para el Municipio y la Resolución que se toma ahora es para no tener esos ingresos.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO menciona que lo que se hace es cobrar en menos por la rebaja.

Con estos criterios el Concejo por unanimidad aprueba el acta de la sesión ordinaria del 4 de abril del 2008.

SEGUNDO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN SEGUNDA DE:

2.1 SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO POR LA UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN PLAZOLETAS Y PLATAFORMAS DE LA CIUDAD DE TENA Y SUS PARROQUIAS.

POR SECRETARÍA se da lectura a la Reforma a la Quinta Disposición Transitoria de la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula la Ocupación y Cobro por la Utilización de la Vía Pública, en Plazoletas y Plataformas de la Ciudad de Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY mociona que se apruebe y se declare a esta Resolución con el carácter de urgente.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: Que, el literal a) del artículo 154 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que en materia de justicia y policía, a la administración municipal le compete el cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos municipales; que, los literales b) y c) de este mismo artículo determina que la Municipalidad deberá cuidar que se cumplan y hacer cumplir las

disposiciones sobre higiene, salubridad, obras públicas y uso de vías y lugares públicos; que, el artículo 425 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que en el arrendamiento o la ocupación transitoria de terrenos, calles y otros bienes de uso público, a los que se refiere el artículo 604 del Código Civil, se cobrarán las pensiones anuales, mensuales o diarias, que en forma general se establecerán en las ordenanzas municipales; que, la Ordenanza que Regula la Ocupación y Cobro por Utilización de la Vía Pública en Plazoletas y Plataformas de la Ciudad de Tena y sus Parroquias, fue aprobada en sesiones ordinarias 25 de enero y 21 de agosto del 2006 y publicada en el Registro Oficial 435 del 11 de enero del 2007; que, el Concejo Municipal aprobó la Primera Reforma a esta Ordenanza, mediante Resoluciones de Concejo del 18 de agosto y 8 de octubre del 2007, la misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.205 del 6 de noviembre del 2007; que, el Concejo Municipal mediante Resolución 1322 del 4 de abril del 2008, procedió a la aprobación en primera de la Segunda Reforma a esta Ordenanza; y, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 63 numerales 1 y 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

- RESUELVE:**
1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Reforma a la Quinta Disposición Transitoria, la misma que dirá: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- QUINTA:** *“La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; con excepción del cobro señalado en el artículo 30, el mismo que se aplicará a partir del mes de febrero del 2007”.*
 2. Esta Segunda Reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo en Pleno, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
 3. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

2.2 ORDENANZA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL CANTÓN TENA.

POR SECRETARIA se da lectura a la Ordenanza Contra la Explotación Sexual y Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en el Cantón Tena.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: Que, la convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Ecuador el 7 de marzo de 1990, en su artículo 19, establece que los Estados Partes se obligan a adoptar todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra todas las formas de abuso y explotación sexual, así como, promover la recuperación física, psicológica y la reintegración social de todo niño, niña o adolescente víctima de explotación sexual; que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en sus artículos 47, 48 y 49, señala la responsabilidad y obligación estatal de promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos; que, el numeral 4 del artículo 50 de la Constitución Política del Ecuador, señala que el Estado debe garantizar la protección contra el tráfico de menores, pornografía, prostitución, explotación sexual, uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y consumo de bebidas alcohólicas; que, el artículo 52 de la Constitución Política del Ecuador, ordena la organización de un Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia, encargado de asegurar el ejercicio y garantía de sus derechos, y en virtud del cual corresponde a los gobiernos seccionales formular políticas públicas locales y destinar recursos preferentes para servicios y programas orientados a niños, niñas y adolescentes; que, el Código de la Niñez y Adolescencia, publicado en el Registro Oficial No. 737 del 3 de enero de 2003, establece en el artículo 74 que el Estado deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole que sean necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra las formas de explotación sexual previstas en su artículos 69 y 70; que, la Ley Reformatoria al Código Penal, publicada en el Registro Oficial No. 45 del 23 de junio de 2005, incorpora al Código Penal, reformas destinadas a garantizar la tipificación de los delitos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes; que, en el cantón Tena se ha evidenciado la existencia de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes; que, la explotación sexual comercial, puede tener consecuencias graves, duraderas de por vida, e incluso mortales para el desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral y social de las niñas, niños y adolescentes; que, corresponde al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, elaborar y proponer políticas de protección especial y planes de aplicación

local encaminados a preservar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de explotación sexual; que, las Autoridades Municipales tienen la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias y adecuadas para asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías; y, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia y la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE: Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Contra la Explotación Sexual y Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en el Cantón Tena, con el siguiente contenido:

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1. APROBACION.- Se aprueba el Programa de Acción para combatir la Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes del cantón Tena.

Art.2. PRINCIPIOS RECTORES.- El Programa de Acción para combatir la Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes del cantón Tena, se fundamenta en los principios de la Doctrina de Protección Integral, Protección contra la Explotación Sexual, y Explotación Laboral Peligrosa y Nociva; consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia, en el marco jurídico relacionado a la Denuncia, Investigación y Sanción de Delito Sexual Comercial y Explotación Laboral de Niñas, Niños y Adolescentes, en el Plan Decenal de la Niñez y Adolescencia, en el Plan Nacional de Combate a la Trata de Personas, Tráfico Ilegal de Migrantes, Explotación Sexual, Laboral y otros Modos de Explotación y Prostitución de Mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores y en la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia.

También se fundamente en los principios específicos de:

1. **El interés superior del niño** es un principio que esta orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. *(Código de la Niñez y Adolescencia, Art.11)*
2. **Prioridad absoluta** en la formulación y ejecución de las políticas

públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran (*Código de la Niñez, Art. 12*).

3. **Principio de no revictimización**, a través del cual los exámenes médico legales a un niño, niña o adolescente, se practicarán en estrictas condiciones de confidencialidad y respeto a la intimidad e integridad física y emocional del paciente, salvo que ello sea imprescindible para su tratamiento o recuperación, se prohíbe volver a someter a un niño, niña o adolescente víctima de alguna de las formas de maltrato o abuso señalados en este Título, a un mismo examen o reconocimiento médico legal (*Código de la Niñez, Art.80*)
4. **Protección a la confidencialidad** según el cual, las acciones de investigación, rescate, protección, atención emergente y restitución de derechos a las víctimas de explotación sexual comercial, deberán practicarse en estrictas condiciones de confidencialidad y con enfoque de derechos. Las instituciones y organizaciones de la Red Cantonal de Instituciones y Organizaciones para la protección integral de niños, niñas y adolescentes en el cantón Tena, y la Mesa de Protección Especial deberán respetar y proteger la intimidad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Art.3. DEFINICIONES: La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) es una forma extrema de violación a los derechos fundamentales de niñez y adolescencia; es un delito tipificado en el Código Penal ecuatoriano y está considerada como un crimen de lesa humanidad. Constituye una forma de coerción y violencia que implica trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Consiste en la utilización o exposición sexual de niños, niñas y adolescentes – NNA- (personas menores de 18 años), haya o no contacto físico de naturaleza sexual o penetración, a cambio de dinero, regalos, diversión o promesa de pago. Sus formas son:

- a) Explotación sexual comercial a través de relaciones sexuales remuneradas llamada comúnmente “prostitución infantil”: es la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”. (*Código de la Niñez y Adolescencia Art. 69.-*)
- b) Pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, de un niño, niña y adolescente en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual. (*Código de la Niñez y Adolescencia Art. 69*)
- c) Turismo Sexual Infantil, se entiende como la explotación comercial sexual de niños, niñas y adolescentes por personas que viajan de su

país de origen u otros países, a países generalmente menos desarrollados, y de personas provenientes de otros cantones del Ecuador, para consumir relaciones sexuales remuneradas y pornografía en lugares turísticos. (*Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en Nicaragua*), Autora: Rosamaría Sánchez Lang)

- d) Trata de personas Se entiende por tráfico (trata), de niños, niñas o adolescentes, su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas. (*Código de la Niñez y Adolescencia Art. 70*)

CAPÍTULO 2

DEL PROGRAMA DE ACCIÓN PARA COMBATIR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL, DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN EL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO

Art.4. De la política y el programa: El programa es un instrumento con enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, que operativiza la Política Pública contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, abuso sexual y otros delitos sexuales a fin de erradicar este problema en el cantón Tena. El Programa es un instrumento flexible, que puede irse adecuando según su avance y el comportamiento del problema.

Art.5. Definición y finalidad.- El Programa de Acción para combatir la explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, es un conjunto de lineamientos estratégicos, elaborados de manera participativa, con organizaciones e instituciones del Cantón, en los que se señalan los objetivos estratégicos y líneas de acción encaminadas a erradicar la ESCNNA, en el marco de los Derechos de Niñez y Adolescencia, establecidos en la Constitución de la República, las leyes secundarias y los convenios internacionales. Forma parte de Plan Cantonal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Cantón Tena, que está en proceso de elaboración y ha sido diseñado para ser ejecutado en un período de cinco años (2.007-2012).

Art.6. De la Visión del Programa.- El Programa contra la Explotación Sexual y Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en el cantón Tena, tiene como Visión la siguiente: “En el 2012, los niños, niñas y adolescentes que viven en el cantón Tena, tendrán una ambiente seguro, libre del riesgo y práctica de delitos de Explotación Sexual Comercial, abuso sexual y otros delitos sexuales, contando con la efectiva participación y responsabilidad de los gobiernos locales, instituciones del Estado Nacional a través de sus delegaciones locales y provinciales, instituciones privadas, comunidades urbanas y rurales que estarán capacitadas, sensibilizadas, comprometidas y organizadas,

institucional y socialmente. El cantón Tena contará con estructuras locales con capacidad de hacer respetar y aportar al ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, con énfasis en la prevención, atención, sanción, reparación y restitución de derechos de casos referentes a la explotación sexual comercial, acoso y abuso sexual.

Art.7. De los componentes del Programa .- Los componentes del Programa de Acción para combatir la explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene los siguientes componentes:

- a) Gestión de Políticas Públicas,
- b) Prevención, c) Denuncia, Investigación y Sanción del Delito,
- c) Restitución de Derechos

Art.8. De los objetivos estratégicos del Programa Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Tena.- Son:

- 1) Gestionar de manera permanente la formulación y monitoreo de políticas públicas locales para la erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y adolescentes y la restitución de derechos a las víctimas,
- 2) Sensibilizar y capacitar a la comunidad urbana y rural del cantón Tena, en la prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes y temas relacionados (acoso, abuso sexual y maltrato,
- 3) Articular un sistema accesible, efectivo, ágil, y oportuno para facilitar la denuncia, la investigación, sanción del delito de ESC y otros delitos sexuales cometidos en contra de la niñez y adolescencia, tomando en cuenta los principios de no revictimización y la protección de víctimas y testigos,
- 4) Fortalecer e institucionalizar procesos de atención, reparación y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, acoso y abuso sexual, mediante estrategias y programas de atención integral.

CAPÍTULO 3

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA

Art.9. De los componentes del programa que son responsabilidad del Gobierno Municipal de Tena.- Los componentes del programa que deberán ser ejecutados y financiados por el Gobierno Municipal de Tena, son los siguientes:

1. Constitución de la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

2. Articular y coordinar a los diferentes actores locales, de una manera permanente y sólida para la implementación del programa y para reforzar el compromiso de las instituciones, la comunidad y las familias contra la explotación sexual comercial.
3. Reforma a la Ordenanza vigente del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Tena.
4. Formulación de Ordenanzas Municipales que comprometa presupuesto para garantizar el funcionamiento y sostenibilidad de los proyectos destinados a la prevención de la Explotación Sexual Comercial, abuso sexual y otros delitos sexuales y restitución de derechos.
5. Ordenanza Municipal para la Creación de un Sistema de Regulación y Control del funcionamiento de todos los espacios públicos que promuevan o puedan promover o facilitar cualquiera de las formas de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el Cantón Tena (prostíbulos, hoteles, agencias de viajes, bares, discotecas, karaokes, salones de bebida, locales de venta y/o alquiler de CDs, videos y revistas pornográficas, servicios de Internet, etc.)
6. Crear una línea telefónica gratuita de asesoría y ayuda a denunciantes de delitos de Explotación Sexual Comercial y otros delitos sexuales.
7. Diseñar e implementar una metodología para la formación de familias acogientes (ACOGIM).
8. Estructurar una red de familias acogientes capacitadas y sensibilizadas.
9. Crear e institucionalizar las metodologías y protocolos encaminados a la protección integral y restitución de derechos de las víctimas y sus familias.
10. Implementar un Centro de Atención Integral Permanente para casos en los que no se puede proceder con la reinserción familiar.
11. Adecuar, fortalecer y garantizar el funcionamiento permanente del albergue existente: Proyecto Andrés Rizzo (para acoger a los niños y adolescentes hombres que viven en la calle).

FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

Art.10. Fuentes de Financiamiento.- Para la ejecución del programa, de sus diversos componentes y sus planes operativos anuales, se asignan los siguientes recursos:

- a) Recursos provenientes del fondo municipal dirigido a la atención de niños, niñas y adolescentes del cantón Tena, correspondientes al 10% que obligatoriamente deben asignarse a los sectores vulnerables, y señaladas en el artículo 302 del Código de la Niñez y Adolescencia.
- b) Recursos que provengan de partidas municipales que constarán en su presupuesto anual.
- c) Los provenientes de los convenios que suscriban las instituciones para la optimización o asignación de recursos para el presente programa, y que constan como responsabilidades de las diferentes instituciones del Estado, en la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia.
- d) Los que provengan de multas aplicadas a infractores que amenace o viole alguno de los derechos o garantías y que vayan a constituir parte del Fondo de Protección Integral.
- e) Los que provengan de las asignaciones presupuestarias y extra-presupuestarias del Gobierno Central asignadas para el efecto, y
- f) Aportes, herencias, legados o donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, las mismas que serán aceptadas por el Concejo con beneficio de inventario.

CAPITULO 4

MECANIMOS DE EXIGIBILIDAD Y CONTROL

Art.11. Rendición de cuentas: El Concejo Municipal, y el Concejo Cantonal de la Niñez, conjuntamente con la Red de Instituciones y Organizaciones para la Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y la Mesa de Protección Especial, se rendirán cuentas de su gestión mediante la ejecución de reuniones semestrales de evaluación y seguimiento, así como del procesamiento de indicadores relativos al tema. Los resultados de estas evaluaciones serán dados a conocer a la ciudadanía través de los medios de comunicación públicos del cantón.

Art.12. Veeduría Ciudadana.- La Veeduría Ciudadana será ejercida como un derecho de las organizaciones comunitarias rurales y urbanas del cantón, que se organizarán para ejercer vigilancia sobre las instituciones y organizaciones comprometidas con la aplicación de la presente ordenanza y su respectivo programa de acción.

Art. 13. Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERO: LECTURA DE COMUNICACIONES:

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Oficios 030 y 031-JAC del 3 de abril, 027-JAC del 2 de abril y 024-JAC del 31 de marzo, todos del año 2008, suscritos por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad quien emite el correspondiente informe técnico para la legalización de los predios en posesión o propiedad de: Luis Alberto Yauripoma, María Toaquiza Alomoto, Rubén Tapuy Cerda y Asociación Centro Poblado San Carlos de varios propietarios, respectivamente.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que todos estos informes requieren de un criterio jurídico, por lo que mociona que estos pasen hacia el señor Procurador Síndico.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: Los oficios 030 y 031-JAC del 3 de abril, 027-JAC del 2 de abril y 024-JAC del 31 de marzo, todos del año 2008, suscritos por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad quien emite el correspondiente informe técnico para la legalización de los predios en posesión o propiedad de: Luis Alberto Yauripoma, María Toaquiza Alomoto, Rubén Tapuy Cerda y Asociación Centro Poblado San Carlos de varios propietarios, respectivamente,

RESUELVE: Remitir los mismos al señor Procurador Síndico Municipal, a fin de que proceda a su estudio y análisis, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

2. Oficio sin número del 31 de marzo del 2008, suscrito por los señores agrónomo Luis Araujo Soria y Karina Almeida, Presidente y Secretaria de la Asociación de Vivienda Selva Alegre, respectivamente, quienes solicitan que a través del Concejo se apruebe los trabajos de aperturas de calles en esa organización.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ mociona que pase a la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Local.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio sin número del 31 de marzo del 2008, suscrito por los señores agrónomo Luis Araujo Soria y Karina Almeida, Presidente y Secretaria de la Asociación de Vivienda Selva Alegre, respectivamente, quienes solicitan que a través del Concejo se apruebe los trabajos de aperturas de calles en esa organización,

RESUELVE: Remitir dicho pedido a la Comisión Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Local, a fin de que proceda a su análisis y estudio, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

3. Oficio sin número del 4 de abril del 2008, suscrito por la señora Dora Machoa, quien solicita al Concejo revea y considere dar de baja los títulos de crédito por concepto de arrendamiento de un puesto en el antiguo Mercado Central.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ considera que es necesario que se de un criterio jurídico sobre este tema.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO manifiesta que debería complementarse con informes de Rentas y Comisaría, y algo debe saber también el Gerente del Mercado.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY indica que esta situación parece que viene desde antes de que se construya el nuevo mercado.

Con estos criterios el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio sin número del 4 de abril del 2008, suscrito por la señora Dora Machoa, quien solicita al Concejo se revea y se de la baja de los títulos de crédito por concepto de arrendamiento de un puesto en el antiguo Mercado Central,

RESUELVE: Remitir dicho pedido al señor Procurador Síndico Municipal, a fin de que en base a los informes que deberá solicitar a las dependencias correspondientes, emita su criterio jurídico para conocimiento del Concejo en pleno.

4. Informe 015 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 9 de abril del 2008, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1306 del 18 de marzo del mismo año, referente al memorando 145 DP del 17 de marzo del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien adjunta la Carta de Intención y recomienda al Concejo apruebe la suscripción del convenio con el Servicio Alemán de Cooperación Técnica y Social (DED) para la dotación de un Técnico Cooperante para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Tena.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El informe 015 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 9 de abril del 2008, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1306 del 18 de marzo del año en curso, relacionado

con el memorando 145 DP del 17 de marzo del 2008, mediante el cual el ingeniero Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad remite el proyecto de convenio de cooperación técnica a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Tena y el Servicio Alemán de Cooperación Social Técnica Ecuador (DED); que, la DED es un organismo de cooperación bilateral alemán que promueve el desarrollo sostenible mediante el envío de profesionales para el apoyo en la elaboración de planes estratégicos, específicamente en la elaboración, actualización y concertación de estrategias de desarrollo sostenible y equitativas que generen un cambio estructural en las ciudades; que, es interés del Ayuntamiento, el establecer políticas de desarrollo sustentable en el cantón, ejecutando planes, programas y proyectos de carácter social, económico, político, cultural y ambiental, mediante la gestión de recursos nacionales e internacionales con la administración participativa directa de sus estamentos; que, le corresponde al Municipio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, numerales 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, cumpliendo con los fines que le son esenciales: el procurar el bienestar material y social de la colectividad; el planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y sus áreas urbanas y rurales; y el promover el desarrollo económico y social dentro de la jurisdicción,

- RESUELVE:**
- 1. Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica, entre el Gobierno Municipal de Tena y el Servicio Alemán de Cooperación Social Técnica Ecuador (DED), para la dotación de un Técnico Cooperante que apoyará en la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón Tena.**
 - 2. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.**
 5. Informe Jurídico 023-AJ-GMT-2008 del 11 de abril del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal favorable para la suscripción del convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el funcionamiento del Colegio Virtual.

EL SEÑOR ALCALDE explica que este convenio es para beneficio directo de los jóvenes que no han podido estudiar regularmente y no significa egreso de valor alguno para la Municipalidad, sino que se contribuye con la logística que se dispone en la casa de la juventud, todo lo que significa computadoras y

servicio de internet. Solicita se declare de urgencia por cuanto se requiere utilizarlo inmediatamente.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO hace conocer que previamente se solicitó un informe al señor Director de Desarrollo Humano, con quien se revisó el proyecto de convenio, el cual no demanda inversión económica del Municipio, sino la contribución con los equipos que se dispone en la Casa de la Juventud.

Con estas aclaraciones el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 023-AJ-GMT-2008 del 11 de abril del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal favorable para la suscripción del convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social; que, el Ministerio de Inclusión Económica y Social tiene como misión el desarrollar planes, programas y proyectos de atención en calidad a la población vulnerada y en riesgo, para lo cual se encuentra empeñada en la implementación de un nuevo modelo de gestión que promueva y fomente activamente la inclusión social y económica de la población; que, dicho Ministerio y Municipalidad de Tena, coinciden en que es necesario la implementación de la educación en línea internet por ser una alternativa para articular las diversas iniciativas con respecto a las juventudes del Ecuador, en cooperación entre los gobiernos locales y las redes de jóvenes, tendiente al establecimiento del Colegio Virtual Iberoamericano; que, el artículo 14, numeral 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señala que son funciones primordiales del Municipio entre otras, el planificar , coordinar y ejecutar planes y programas de prevención social; que, el artículo 150, literal a) de esta misma Ley, determina que en materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo, por lo que le compete coadyuvar a la educación y al progreso cultural de los vecinos,

RESOLVIÓ: Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico, procedan a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Tena y la Dirección Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social Napo, para la Implementación de Colegio Virtual Iberoamericano que funcionará en la Casa de la Juventud.

Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

6. Oficio No. 016-AJ-GMT del 9 de abril del 2008, suscrito por el doctor Nelson Pacheco Molina, Ex - Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente informe favorable para la subdivisión del lote propiedad de la señora Luz María Salazar.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY mociona que por cuanto se cuenta con los informes correspondiente de Planificación y Jurídico, se apruebe.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 016-AJ-GMT del 9 de abril del 2008, suscrito por el doctor Nelson Pacheco Molina, Ex - Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote 52, propiedad de la señora Luz María Salazar, ubicado en la lotización Ricardo Baquero, barrio Gil Ramírez Dávalos; que, mediante oficio 064-GMT DP del 3 de abril del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el artículo 52 de la antes señalada Ordenanza señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso de construcciones existentes, antes de la vigencia de esta Ordenanza, en áreas inferiores a 120 m². El Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesorías Jurídica, respectivamente; que, la solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser la única dueña del bien, por lo que está legitimada para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 04843 del 3 de abril del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 52, manzana s/n, ubicado en las calles Segundo Baquero y Rafaela Segala, urbanización Ricardo Baquero, barrio Gil Ramírez Dávalos, propiedad de la señora Luz María Salazar, el mismo que

tiene una superficie total de 444,31 m², subdividiéndose en los lotes 52A con 223,27 m² y 52B con 221,04 m².

6. Oficio No. 017-AJ-GMT del 9 de abril del 2008, suscrito por el doctor Nelson Pacheco Molina, Ex - Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente informe favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Armando Bastidas Chamorro.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY mociona su aprobación.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 016-AJ-GMT del 9 de abril del 2008, suscrito por el doctor Nelson Pacheco Molina, Ex - Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote s/n, propiedad del señor Armando Bastidas Chamorro, ubicado en el Barrio Central; que, mediante oficio 065-GMT DP del 9 de abril del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el artículo 52 de la antes señalada Ordenanza señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso de construcciones existentes, antes de la vigencia de esta Ordenanza, en áreas inferiores a 120 m². El Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesorías Jurídica, respectivamente; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 04872 del 4 de abril del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote s/n, manzana s/n, ubicado en las calles García Moreno y Rocafuerte, barrio Central, propiedad del señor Armando Bastidas Chamorro, el

mismo que tiene una superficie total de 743,61 m², subdividiéndose en los lotes: 1 con 370,34 m²; 2 con 125,32 m²; 3 con 122,33 m²; y, Pasaje Comunal con 125,62 m².

Concluido el orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 16H40 del viernes 11 de abril del 2008, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL